



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PETRER

1366 APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Petrer, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer para el periodo 2026-2028, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su texto íntegro se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER 2026-2028

ÍNDICE

Introducción y justificación del Plan

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y naturaleza del Plan.

Artículo 2. Ámbito subjetivo del Plan.

Artículo 3. Ámbito temporal del Plan. del Plan.

Artículo 4. Objetivos generales del Plan.

Artículo 5. Objetivos estratégicos del Plan.

Artículo 6. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7. Beneficiarios de las subvenciones.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Capítulo II: Procedimientos de concesión de subvenciones.

Artículo 10. Establecimiento de subvenciones.



Artículo 11. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 12. Procedimientos de concesión en directa.

Capítulo III: Control y evaluación del Plan.

Artículo 13. Control del cumplimiento y liquidación del Plan.

Disposición final. Aprobación, entrada en vigor y publicidad.

Anexo. Líneas de subvención.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer 2026-2028 avanza sobre el concepto de planificación estratégica desarrollado por esta administración a través de un enfoque basado en la mejora continua que permita, en la medida que sea posible, establecer pautas de rendimiento y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, consolidando además la rendición de cuentas como clave de un gobierno abierto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su Exposición de Motivos, una serie de pautas encaminadas hacia un proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico público, referido concretamente a las subvenciones. También configura como uno de sus objetivos el dotar de mayor transparencia a la gestión del gasto público subvencional, fin que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia, y añade, la necesidad de elaborar, a tal fin, un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), que conecte los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento, y de forma plurianual. Dicha necesidad se concreta como obligación en el art. 8 de la citada ley, y se supedita en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



El artículo 8 de la Ley mencionada, en su apartado primero, establece: “Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Esta regulación ha sido desarrollada en la Sección Primera del Capítulo III (artículos 10 a 15) del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no tiene carácter básico, de acuerdo con lo que se ha dispuesto en su disposición primera.

Desde el punto de vista de esta Entidad Local, ha de estarse igualmente a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer, aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 231 de 26 de noviembre de 2007.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, estima que los PES constituyen un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que lo haga identificable como tal, por reflejar al menos los extremos a los que alude el art. 8.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la naturaleza jurídica del PES, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3, del art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan tienen carácter programático y no crea derechos ni obligaciones para esta Entidad Local, respecto de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

Si como resultado del seguimiento y evaluación del PES hay líneas de subvención que no alcancen el nivel de cumplimiento de objetivos deseado, o el resultado adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o en su caso, eliminadas.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y naturaleza del PES.

Es objeto del presente PES configurar el marco para el establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2026-2028, debiendo ajustarse a sus previsiones.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Artículo 2. Ámbito subjetivo del PES.

El presente PES contempla todas las subvenciones que se ordenen, convoquen y gestionen por los diferentes departamentos y áreas del Ayuntamiento de Petrer, y que son:

1. Urbanismo
2. Medio Ambiente
3. Igualdad e Inclusión Social
4. Paz y Solidaridad
5. Desarrollo Económico
6. Sanidad
7. Educación
8. Cultura y Patrimonio
9. Fiestas
10. Deportes
11. Comercio

Artículo 3. Ámbito temporal del PES.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Plan contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración



diferente. En base a ello, el presente PES resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento de Petrer en el periodo 2026-2028.

En el supuesto de que concluido el presente no se hubiese aprobado aún un nuevo PES, éste se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 4. Objetivos generales del PES.

La elaboración del PES debe entenderse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por este Ayuntamiento. En este sentido, ha de servir para racionalizar la gestión de las subvenciones otorgadas por esta Entidad Local, dotándola de la necesaria planificación, coordinación y de un tratamiento común, proporcionando transparencia e información adecuada a los ciudadanos sobre el conjunto de subvenciones que se pretenden conceder a su amparo. Este PES se inspirará en los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia en la concesión de subvenciones, para que la actuación y potestad subvencional desarrollada por esta Entidad Local sea visible, pública y conocida.
- Libre Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que supone la obligación de explicitar y publicar las bases reguladoras y convocatorias con carácter previo, mediante el sistema de concurrencia competitiva, fijando criterios de valoración determinados previamente.
- Eliminación progresiva de las subvenciones nominativas y los convenios singulares, en favor de convocatorias basadas en los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de de los objetivos que se hayan fijado para el periodo determinado.
- Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.
- Evaluación y seguimiento permanente del cumplimiento de los objetivos del PES.
- Sometimiento al control financiero de las subvenciones otorgadas en el marco del PES.
- Verificación de la adecuación del PES a las necesidades que se pretenden atender, a la capacidad financiera y a las competencias atribuidas a esta entidad local.



Artículo 5. Objetivos estratégicos del PES.

1. Las subvenciones recogidas en este Plan tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades del Municipio, en concreto:

- a) actividades relativas a urbanismo: conservación y rehabilitación de la edificación, y promoción y gestión de viviendas.
- b) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- c) actividades relativas a los servicios sociales: atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; promoción y reinserción social.
- d) actividades relativas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
- e) actividades relativas al desarrollo económico local.
- f) actividades relativas a la sanidad.
- g) actividades relativas a la educación.
- h) actividades culturales.
- i) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre y juventud.
- j) actividades deportivas.
- k) actividades relativas al comercio local, mercados y defensa de los usuarios y consumidores.
- l) actividades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

El desglose de los objetivos estratégicos y específicos del presente PES, así como de las principales líneas de actuación para su cumplimiento, con los recursos financieros que gestionan, se detallan en los apartados de cada área que aparecen en el Anexo Líneas de subvención.



2. Son subvencionables las actividades ya realizadas, o a realizar durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades relacionadas en el punto anterior.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades que no se realicen en el término municipal pero que cumplan con los objetivos generales y estratégicos previstos en este Plan, o su objeto abarque ámbitos transfronterizos debido a la especial sensibilidad que despierte en esta Entidad y en la población local.

Artículo 6. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras y convocatorias de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 7. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídico privadas.

b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de lasubvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico-privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.



3. Para las personas jurídico privadas y las personas físicas serán las bases reguladoras de concesión de subvenciones las que determinarán la obligatoriedad o no de domicilio social o residencia en Petrer.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, comercio o desarrollo económico local, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.



7. Para el periodo al que se refiere este PES tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en el Anexo Líneas de subvención.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El PES se articula presupuestariamente por medio de sus Áreas Gestoras, en la que se incluyen las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal correspondiente.

Artículo 9. Modificación del PES.

Dado el carácter programático del PES, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Si durante la vigencia del PES fuese necesaria alguna modificación o actualización puntual del mismo, por la necesidad sobrevenida de nuevas convocatorias que surjan a lo largo del ejercicio, o incrementos de las ya existentes, o si en atención a circunstancias motivadas (sociales, humanitarias, económicas o de interés público), es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención durante el ejercicio en curso, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, y se informará sobre los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Las líneas de subvención son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias.

Si durante la vigencia del PES fuese necesaria alguna modificación o actualización del mismo, la efectividad del PES modificado requerirá su previa aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 10. Establecimiento de subvenciones.

1. El establecimiento de subvenciones durante el período temporal de vigencia del presente PES, se acomodará a sus previsiones, conforme a lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de las mismas queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y respetando en todo caso las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

2. Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, ha de efectuarse la aprobación del gasto conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el órgano, en cada caso competente, así como de la norma; Bases Reguladoras y Convocatoria, o Convenio, que regule los términos de las mismas.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100 % del coste del proyecto o actividad a subvencionar.

5. En los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.



6. Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En caso de ser conveniente fijar un plazo superior al año natural, deberá indicarse en las correspondientes bases de las subvenciones o convenios.

Artículo 11. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los extremos que con carácter de mínimos, deben contener las Bases Reguladoras serán los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras.
- Indicación de que el procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.



- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.



El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Artículo 12. Procedimientos de concesión directa.

Con carácter excepcional podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Subvenciones nominativas: las previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Entidad Local, entendiéndose por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones impuestas por norma de rango legal: aquellas cuyo otorgamiento o cuantía, venga impuesto a esta Entidad Local por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



c) Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas. La concurrencia de tales circunstancias ha de provocar que se dificulte su convocatoria pública, y su concurrencia ha de acreditarse en el expediente de su concesión.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Artículo 13. Control del cumplimiento y liquidación del Plan.

1. La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia y emitirá a través del departamento de Intervención una Memoria Parcial a la finalización de cada uno de los dos primeros ejercicios contemplados en el PES, con la información relevante disponible, que será remitida por los diferentes departamentos y áreas de gestión a la Intervención municipal, a efectos de actualización del PES para el ejercicio o ejercicios siguientes. Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones puntuales que se realicen posteriormente por la necesidad sobrevenida de nuevas convocatorias que surjan a lo largo del ejercicio, o incrementos de las ya existentes. Sobre la base de dicha información, la Intervención municipal procederá a actualizar anualmente el contenido del PES durante el primer trimestre de los ejercicios indicados.

2. Una vez finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se procederá a su liquidación. Para ello, antes del 30 de abril de cada año, la Concejalía delegada de Hacienda presentará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones. Si como resultado de dicho análisis, existieran líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Esta Memoria Final se incluirá como Anexo en el expediente del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe el Ayuntamiento de Petrer.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD.



1. La competencia para la aprobación, modificación, y revisión del presente PES corresponde al Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Este PES entrará en vigor una vez haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Ello será también aplicable a las posibles modificaciones del Plan.

3. El acuerdo de aprobación del PES junto con su texto completo será comunicado a los departamentos convocantes a los efectos oportunos. También se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal (<https://petrer.es/concejalia-de-hacienda/>).

Igualmente, conforme al art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Plan, así como sus actualizaciones, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Petrer, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en los términos del art. 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas por esta Entidad Local será publicadas en el Portal de Transparencia de esta Entidad Local.

ANEXO. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Petrer, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos que se apruebe para cada uno de los ejercicios que contempla (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio contemplado en este Plan.

Las líneas de subvención que se contemplan en el presente Plan, y que a continuación se detallan, se refieren a las diferentes áreas competenciales, y tendrán un plazo de ejecución anual para cada uno de los ejercicios contemplados. Los costes previsibles anuales serán,



hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el Presupuesto que se apruebe, teniendo en cuenta que su efectividad dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente y se detallan a continuación:

LÍNEA 1. CONCEJALÍA DE URBANISMO								
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
151	78000							
	SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	-	Concurrencia competitiva	a)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,a) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,d)	Protección, rehabilitación y promoción del casco histórico de Petrer, para su dinamización social y económica	300.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 1. URBANISMO							300.000,00	EUROS
LÍNEA 2. CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE								
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
172	48900							
	CENTRO EXCURSIONISTA DE PETRER	G03604378	Directa	b)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,f) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,c,f)	Organizar acciones medioambientales y forestales en los parajes naturales de Petrer: localización de residuos, vigilancia de parajes y prevención de incendios, información a los residentes sobre normativa vigente	6.000,00	Recursos propios
172	78000							
	CENTRO EXCURSIONISTA DE PETRER	G03604378	Directa	b)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,f) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,c,f)	Aportación para equipamiento y mantenimiento de las instalaciones del refugio de montaña "El Perrió"	2.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 2. MEDIO AMBIENTE							8.000,00	EUROS



LÍNEA 3. CONCEJALÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL								
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
231	48300	-	Concurrencia competitiva	c)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3, k)	Concesión de ayudas económicas a personas para remediar situaciones de extrema urgencia por razones de riesgo o exclusión social	241.449,23	Recursos propios
231	48301	-	Concurrencia competitiva	c)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3, k)	Concesión de ayudas económicas a personas para remediar situaciones de urgente necesidad	21.000,00	Recursos propios
231	48302	-	Concurrencia competitiva	c) d)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e, o) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3, k)	Colaboración económica para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, que actúen en los sectores de la atención primaria de los Servicios Sociales de Pètrrer (de fomento y promoción de la inclusión y cohesión social, convivencia, igualdad, diversidad, prevención de la violencia de género, accesibilidad y cooperación social)	60.500,00	Recursos propios



231	48306	PRESTACIONES ESCUELAS VACACIONALES	-	Concurrencia competitiva	c)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3, k)	Concesión de ayudas económicas a personas para remediar situaciones de urgente necesidad	5.618,44	Recursos propios
231	48900	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE	R0300205B	Directa	c)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3, k)	Colaboración económica con la actividad desarrollada por Cáritas en actuaciones para remediar necesidades sociales a través de las casas de acogida, albergue y campañas de emergencia de exclusión social de Petrer	20.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 3. IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL								348.567,67	EUROS

LÍNEA 4. CONCEJALÍA DE PAZ Y SOLIDARIDAD									
APLICACIÓN		BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
2312	48300	SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	-	Concurrencia competitiva	m)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e,j,n,o) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,h,i,k,o)	Colaboración en los gastos corrientes de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que realicen ONGS, como política pública de la solidaridad de la ciudadanía	16.000,00	Recursos propios



2312	78000	SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	-	Concurrencia competitiva	m)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e,j,n,o) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,h,i,k,o)	Colaboración en los gastos de inversión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que realicen ONGS, como política pública de la solidaridad de la ciudadanía	16.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 4. PAZ Y SOLIDARIDAD								32.000,00	EUROS
LÍNEA 5. CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO									
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)	
241	48900	PREMIOS CONCURSO LANZADERA "PETREMPRENDE 2026"	-	Concurrencia competitiva	e) m)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,h,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,g,n)	Promoción del talento y cultura emprendedora que contribuya al dinamismo empresarial, turístico y económico del municipio	20.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 5. DESARROLLO ECONÓMICO								20.000,00	EUROS



LÍNEA 6. CONCEJALÍA DE SANIDAD									
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)	
311	48900	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Directa	c) f) m)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,e,j) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,a,i,k)	Colaboración con la actividad desarrollada por Cruz Roja/ en relación al desarrollo de servicios preventivos de actos públicos organizados por el Ayuntamiento, servicios sociales, movilizaciones, atención urgente a necesidades básicas y atención sociosanitaria ante situaciones de emergencia en la población de Petrer	140.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 6. SANIDAD							140.000,00	EUROS	
LÍNEA 7. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN									
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)	
326	48100	BECAS/BONO BUS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS	-	Concurrencia competitiva	g) m)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m,n) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3,n,o)	Colaborar en los desplazamientos a alumnos/as que cursan estudios oficiales que no existen en la localidad	50.000,00	Recursos propios



326	48300	SUBVENCIONES DE FOMENTO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EDUCATIVOS LLEVADOS A CABO POR AMPAS, APAS Y FAPA LOCAL	-	Concurrencia competitiva	g) m)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.n y 27.3.f) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.o)	Colaboración económica para la realización de actividades educativas por las AMPAS, APAS y FAPA local	16.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 7. EDUCACIÓN								66.000,00	EUROS
LÍNEA 8. CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO									
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (*)	
334	48100		Concurrencia competitiva	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Fomentar la creación artística y la difusión del patrimonio histórico-cultural, las fiestas patronales y tradiciones locales	1.200,00	Recursos propios	
334	48100		Concurrencia competitiva	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Fomentar la creación artística y la difusión del patrimonio histórico-cultural, las fiestas patronales y tradiciones locales	2.650,00	Recursos propios	
334	48101	Q4618001D CONFIRMAR	Directa	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Fomentar la cultura a través de investigación académica en el ámbito de las ciencias sociales y rendir homenaje a José María Bernabé Maestre, catedrático de Análisis de Geografía Regional en la Universidad de Valencia	600,00	Recursos propios	
334	48300		Concurrencia competitiva	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la promoción y difusión cultural y artística realizada por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio	15.000,00	Recursos propios	
334	48300		Concurrencia competitiva	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Promoción y difusión de la tradición musical popular valenciana en el municipio, apoyando económicamente el funcionamiento de las escuelas de música y educandos dedicados a esta enseñanza y práctica	37.000,00	Recursos propios	



334	48900	FUNDACIÓN POETA PACO MOLLÁ MONTESINOS	G53490926	Directa	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la promoción y difusión de la obra literaria del poeta local Francisco Mollá Montesinos	10.800,00	Recursos propios
334	48901	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	Directa	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Aportación para el funcionamiento de la Sede Universitaria de Alicante en el municipio de Petrer, para la realización en común de actividades académicas, culturales y de extensión universitaria	25.000,00	Recursos propios
334	48902	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTENBITRIR	G54608542	Directa	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración en los gastos de realización del XIII Festival de Artistas de Calle para la promoción de las artes escénicas, y del turismo y comercio local	27.000,00	Recursos propios
334	48903	ASOCIACIÓN BITRIR DE CINE LA CLAQUETA	G75883603	Directa	h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración en la actividad desarrollada por la Escuela de Cine "La Claqueta" para el fomento de la formación y afición por la industria cultural del cine, contribuyendo a la promoción cultural del municipio	6.000,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 8. CULTURA Y PATRIMONIO								125.250,00	EUROS
LÍNEA 9. CONCEJALÍA DE FIESTAS									
APLICACIÓN	BENEFICIARIO		C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
338	48300	SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL REMEDIO	-	Concurrencia competitiva	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,h,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la realización de actividades por las Asociaciones de Vecinos, para la promoción de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio	16.000,00	Recursos propios
338	48900	UNIÓN DE FESTEJOS SAN BONIFACIO, MÁRTIR	G03185006	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,h,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de las Fiestas de Moros y Cristianos	60.000,00	Recursos propios



338	48901	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO SAN JOSÉ Y ADYACENTES	G53026605	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de fiestas tradicionales y la cultura popular del municipio: Festividad de San José	1.213,00	Recursos propios
338	48902	ASOCIACIÓ CONTRACULTURAL KASKARUJA	G42530915	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de fiestas tradicionales y la cultura popular del municipio: Autos Locos y Dissabte Carasser	9.500,00	Recursos propios
338	48903	COMISIÓ DE FIESTAS DE LA SANTA CRUZ	G03658622	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de fiestas tradicionales y la cultura popular del municipio: Fiestas del Barrio de la Santa Cruz	8.000,00	Recursos propios
338	48904	COFRADÍA VIRGEN DEL REMEDIO	R0300962H	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de fiestas tradicionales y la cultura popular del municipio: Fiestas en honor a la Virgen del Remedio	5.000,00	Recursos propios
338	48906	ASOCIACIÓN CULTURAL ASTÓ NO PORTA CAREO	G26726026	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de fiestas tradicionales y la cultura popular del municipio: Fiestas de Sant Antoni	1.600,00	Recursos propios
338	48907	MAYORDOMÍA DEL SANTÍSSIMO CRISTO DEL MONTE CALVARIO	R0301035B	Directa	h) i) l)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica para la organización y promoción de fiestas tradicionales y la cultura popular del municipio: Fiestas del Santísimo Cristo del Monte Calvario	2.300,00	Recursos propios
TOTAL LÍNEA 9. FIESTAS								103.613,00	EUROS



LINEA 10. CONCEJALÍA DE DEPORTES								
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
341	48300		Concurrencia competitiva	j)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2, l) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Colaboración económica en la actividad de los clubes deportivos locales para la promoción de la práctica del deporte en el municipio	80.000,00	Recursos propios
341	48901	G03551850	Directa	j) h)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2, l,m) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.n)	Ayuda económica para la difusión y promoción de la práctica del deporte de pilota valenciana, declarado bien de interés cultural, en el municipio	8.000,00	Recursos propios
TOTAL LINEA 10. DEPORTES							88.000,00	EUROS
LINEA 11. CONCEJALÍA DE COMERCIO								
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN (**)
430	48000		Concurrencia competitiva	k) e) a)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,a) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.d.g)	Ayudas económicas para gastos de alquiler de locales destinados a usos terciarios, con el fin de fomentar la aparición de nuevos negocios de iniciativa privada en el casco histórico y calles adyacentes de Petrer, y así contribuir a su recuperación económica	40.000,00	Recursos propios
430	78000		Concurrencia competitiva	k) e) a)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2,a) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.d.g)	Ayudas económicas para adquisición de equipamiento y acondicionamiento de locales destinados a usos terciarios, con el fin de fomentar la aparición de nuevos negocios de iniciativa privada en el casco histórico y calles adyacentes de Petrer, y así contribuir a su recuperación económica	60.000,00	Recursos propios
4312	48900	B01940295	Directa	k) e)	Según Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2, j) Según Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (art. 33.3.g)	Promoción del comercio local mediante colaboración económica en los gastos del aparcamiento público ubicado en el Mercado Frontera de Petrer	15.000,00	Recursos propios
TOTAL LINEA 11. COMERCIO							115.000,00	EUROS



A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)- artículo 5.1 del Plan-:

- a) actividades relativas a urbanismo: conservación y rehabilitación de la edificación, y promoción y gestión de viviendas.
- b) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- c) actividades relativas a los servicios sociales: atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; promoción y reinserción social.
- d) actividades relativas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
- e) actividades relativas al desarrollo económico local.
- f) actividades relativas a la sanidad.
- g) actividades relativas a la educación.
- h) actividades culturales.
- i) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre y juventud.
- j) actividades deportivas.
- k) actividades relativas al comercio local, mercados y defensa de los usuarios y consumidores.
- l) actividades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN ():**

- Todas las líneas de subvención previstas en este Plan se financian con **recursos ordinarios**.

C. TOTAL CAPÍTULOS IV Y VII: 1.346.430,67 EUROS.

Documento firmado digitalmente por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer, Dña. Irene Navarro Díaz, en fecha 27 de febrero de 2026